



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

## MEMORANDO

<b>Código</b>	<b>2213100</b>
<b>Dependencia</b>	
<b>Para</b>	<b>DOCTOR LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH</b> DIRECTOR JURÍDICO DISTRITAL ( e)
<b>De</b>	<b>DIRECTORA DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>
<b>Asunto</b>	Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 035 de 2013 “Por el cual se crea la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.”

No. de radicación	Trámite	Actividad
1-2013-4452		
3-2013-3236		

Respetado doctor Sandoval:

Esta Dirección ha recibido su memorando 3-2013-3236, en el cual solicita emitir comentarios sobre el Proyecto de Acuerdo No. 35 de 2013 “*Por medio del cual se crea la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.*”, y a este respecto comedidamente le manifestamos que esta Dirección emitirá sus comentarios sobre el mencionado tema, de acuerdo con el literal d) del Artículo 22 del Decreto 267 de 2007, donde se establece que corresponde a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional “*apoyar y asesorar al Secretario General en los procesos de formulación y orientación de las políticas y estrategias de organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital mediante la elaboración de los proyectos de Acuerdo y demás actos administrativos que sea necesario tramitar para el efecto, ante las instancias competentes*” (Subrayado no original), y en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor, que en su numeral 7 establece:

*“7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación, como la formulación de la política*

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO220624 / N° GP0113  
2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

sectorial al interior del Comité Sectorial. Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas.” (Subrayado no original).

Hecha esta claridad y teniendo como referente el rol que tiene esta Dirección, procedemos entonces a plantear los siguientes comentarios, con respecto al proyecto de Acuerdo anteriormente mencionado:

### **CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO 035/2013**

*"Por el cual se crea la Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C."*

Antes de avocar el estudio de este proyecto de Acuerdo, es pertinente detenerse en los siguientes aspectos normativos, los que se refieren, tanto al Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como lo atinente con el Ordenamiento Territorial.

### **NORMATIVIDAD SOBRE EL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

El Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO220624 / N° GP0113  
2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

**“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

De conformidad con lo anterior se entiende que, con posterioridad al Acuerdo 257/2006, cuando se presente una iniciativa de creación de alguna instancia de coordinación, se deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas en su artículo 33, anteriormente transcrito, así como a las características de ellas, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Así las cosas y deteniéndonos en el proyecto de acuerdo que estamos analizando, se observa que en él se propone crear una instancia denominada **“Comisión Distrital de Ordenamiento Territorial para Bogotá D.C.”** (Negrillas no originales).

Si nos detenemos en la expresión COMISIÓN DISTRITAL y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo 257/2006 en el cual se enumeran las instancias de coordinación, en él se lee, entre otras, las siguientes:

- d. Los **Comités Sectoriales** de Desarrollo Administrativo,
- e. Las **Comisiones Intersectoriales**, (Negrillas no originales)

Se verifica entonces que dentro de estas instancias de coordinación no existen las **Comisiones Distritales** como denominación, tal como lo propone el proyecto de Acuerdo.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO220624 / N° GP0113  
2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

## NORMATIVIDAD NACIONAL SOBRE EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se determina la existencia de normas de orden superior tales como la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, que establece:

“Artículo 8°. *Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial.* Se faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, las que orientarán las acciones en esta materia y participarán en la elaboración del proyecto estratégico regional de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos generales establecidos por la COT.

La Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones generales de las Comisiones Regionales y su forma de articulación con los distintos niveles y entidades de gobierno.

En la conformación de las Comisiones Regionales, se observará la composición de la COT, con el fin de garantizar la representación de los sectores que integran dicho ente, de la siguiente manera:

### Comisiones Departamentales

1. El Gobernador, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. El Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado.
4. El Director de la CAR respectiva, o su delegado.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Departamental.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por la Asamblea Departamental respectiva.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO220624 / N° GP0113  
2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

## Comisiones Municipales

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. Un delegado del Director de la CAR respectiva.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Municipal.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal respectivo.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio”.

A su vez el Decreto Nacional 3680 de 2011 “Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011” establece lo siguiente:

**“Artículo 9°. Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial.** Las asambleas departamentales y los **concejos municipales y distritales, mediante ordenanzas y acuerdos**, respectivamente, crearán las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial, que de acuerdo con su jurisdicción les corresponda.

**Parágrafo.** La Comisión de Ordenamiento Territorial establecerá la integración y funciones de las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y la forma de articulación con los diferentes niveles y entidades de gobierno”. (Negrillas y subrayas no originales)

**“Artículo 13. Conformación de las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial.** Las Comisiones Municipales y Distritales de Ordenamiento Territorial, estarán conformadas por:

1. El alcalde municipal o distrital, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.
3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. Un delegado del Director de la CAR respectiva.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el gobierno municipal o distrital.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el concejo municipal o distrital respectivo.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del municipio o distrito.

**Parágrafo 1°.** Los Concejos municipales y distritales regularán lo atinente a la designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo.

**Parágrafo 2°.** Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades que hagan presencia en el municipio o distrito, en el marco de la autonomía universitaria. Esta designación se hará por un periodo de dos (2) años, contados a partir del 1° de noviembre de 2011.

Cuando en el municipio o distrito no existan universidades, los expertos académicos serán designados por el sector académico del departamento”.

## **NORMATIVIDAD DISTRITAL SOBRE EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Por último se hizo una revisión de la normatividad en el Distrito Capital sobre este tema, encontrándose que existe el Decreto Distrital 1027 de 2000 “*Por el cual se organiza el Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá D.C.*”, el cual establece:

**“ARTÍCULO 1°.- Naturaleza.** El Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá D.C., es una instancia asesora de la administración distrital, en materia de ordenamiento territorial, carente de personería jurídica y patrimonio propio”.

Tanto por la fecha, su naturaleza y la conformación de esta instancia de coordinación distrital, se infiere que ella no corresponde a lo ordenado por la normatividad nacional.

## **CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES CON RESPECTO AL APROYECTO DE ACUERDO No. 035 DE 2013 “POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA BOGOTÁ D.C.”**

En consecuencia y de conformidad con los planteamientos y con la normatividad anteriormente mencionada en el presente escrito, esta Dirección emite los siguientes comentarios y recomendaciones al proyecto de Acuerdo en comento:

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO230624 / N° GP0113  
2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

- Si bien en el acápite titulado **NORMATIVIDAD CON RESPECTO AL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**, se concluyó que dentro de las Instancias de Coordinación Distrital, no existen las **Comisiones Distritales**, también lo es que se trata de un mandato normativo de obligatorio cumplimiento y aunque se sale del esquema de las instancias de coordinación distrital, tendría que darse aplicación a la misma, por ser de orden superior. En consecuencia esta Dirección considera que el proyecto de Acuerdo es viable para la creación de dicha instancia.
- En relación al Consejo Consultivo de Ordenamiento de Bogotá D.C., actualmente existente, se recomienda que una vez promulgado el Acuerdo, por vía de reglamentación del mismo, mediante Decreto Distrital, se proceda a una armonización del Consejo Consultivo con la Comisión Distrital creada.
- El articulado del proyecto de Acuerdo no tiene comentarios, por cuanto es transcripción, tanto de la Ley como del Decreto Reglamentario de la misma.

Atentamente,

**MÓNICA RUBIO ARENAS**

Directora Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N.A.

Anexos: N.A.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez, Norha Carrasco R., Yaneth Giraldo Ardila

Revisó: Mónica Rubio Arenas

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO220624 / N° GP0113  
2211600-FT-011 Versión 04

**BOGOTÁ**  
HUMANANA